



San Juan de Pasto, 22 de Abril de 2019

Señor (a):

MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO

CARRERA 4 NO. 6 – 39 CENTRO EDICIONES NUEVO MILENIO

[edicionesnuevomileniopopayan@gmail.com](mailto:edicionesnuevomileniopopayan@gmail.com)

[vivis810@hotmail.com](mailto:vivis810@hotmail.com)

3137916048

POPAYAN – CAUCA.

## NOTIFICACION POR AVISO

Que, el día **13 de Marzo de 2019**, la Señora Secretaria de Educación Departamental de Nariño profirió el Acto Administrativo, Resolución No. **0842 de Marzo de 2019**, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos: **PRIMERO:** Liquidar UNILATERALMENTE el Contrato de Suministro No. 1588-15, derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 014-2015, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el señor MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía N. 12.913.642 de Tumaco (N) , de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Declarar que el incumplimiento por parte del contratista a las obligaciones pactadas en el contrato 1588-15, **es evidente e incontrovertible**, tal como lo califica y fue presentado por la Supervisora del contrato en el informe para el proceso de liquidación del contrato 1588-15 de 21 de junio de 2017 , dando lugar al cobro de la indemnización de perjuicios tasados por la supervisión, así como a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria en contra del señor Manuel Ovidio Arroyo Caicedo identificado con cédula de ciudadanía No. 12.913.642 de Tumaco, plasmada en el estado financiero de esta acta.

**TERCERO:** Declarar que la presente Liquidación Unilateral del Contrato de Suministro No. 1588-2015 contenida en esta Resolución constituye Balance Definitivo y para todos los efectos será el siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Concepto	Valor
Valor total del contrato	\$ 1.192.660.000,00
Valor ejecutado por el contratista	\$ 0
Valor sin ejecutar	\$ 1.192.660.000,00
Valor a favor del departamento, pendiente de cancelar por parte del contratista, por concepto de Rendimientos financieros e indexación del anticipo, según resoluciones No. 198 y 206 de octubre del 2018.	\$50.839.321,00
Valor a cancelar por el contratista a favor del Departamento por concepto de cláusula penal pecuniaria	\$119.266.000,00
Valor a cancelar por el contratista a favor del Departamento por concepto de perjuicios.	\$464.544.040,75
<b>TOTAL VALOR ADEUDADO POR EL CONTRATISTA:</b>	<b>\$634.649.361,75</b>



**CUARTO:** Notificar al señor MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO, el contenido de la presente resolución, conforme a lo establecido en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse dentro de diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** Remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Contratación, para que forme parte del expediente administrativo contrato N. 1588-15 y a la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación del Departamento de Nariño, para que adelanten las gestiones propias de su competencia.

**SEPTIMO:** La presente resolución prestará para todos los efectos, mérito ejecutivo, ya que el acta de liquidación en sí constituye un título ejecutivo, al contener una obligación expresa, clara y exigible. Expresa porque manifiesta un saldo a favor del Departamento de Nariño, clara porque se soporta debidamente la obligación y exigible porque no está condicionada a un plazo o condición, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 Numeral 3

Que mediante comunicado **No. 254-NAR2019EE006252** enviado mediante correo certificado y correo electrónico a la dirección suministrada por la oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en la cual se solicitó la comparecencia del señor (A) **MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO** para realizar la diligencia de notificación personal, de conformidad con los art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

Que una vez transcurridos cinco (05) días de entregada la citación, no se logró la comparecencia del ciudadano citado para efecto de su notificación.

Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia autentica del acto administrativo que se mencionó anteriormente en **diez (10) folios**, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtido al día siguiente de recibo del presente

Atentamente,

Yolanda Trujillo Caicedo  
Técnico Operativo  
Atención al Ciudadano Sednariño



**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087

[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)

NUEVO GOBIERNO



Gobierno  
Abierto



Innovación  
Social



Economía  
Colaborativa